



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

*ORDEN IEM/592/2023, de 4 de mayo, por la que se modifica la Orden IEM/1292/2022, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo en Castilla y León.*

Mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se aprobó el texto refundido de la Ley de Empleo, que atribuye a las comunidades autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo y el fomento del empleo.

Dicha norma es derogada prácticamente en su integridad por la reciente Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, publicada en el B.O.E de 1 de marzo de 2023, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día siguiente a su publicación. Mediante esta nueva Ley se procede a dar cumplimiento a la Reforma 5 «*Modernización de políticas activas de empleo*» del Componente 23 «*Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y algunas de las actuaciones contempladas para la implementación de dicha reforma son la modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y la reforma de las Políticas Activas de Empleo.

Entre los objetivos generales de la política de empleo que establece esta nueva norma y dando continuidad a uno de los objetivos fijados por el ya citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se encuentra el de fomentar las iniciativas de emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo.

Por lo que, en consonancia con lo que establecía el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y a los efectos de conseguir dicho objetivo, se aprobó la Orden IEM/1292/2022, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo en Castilla y León.

Por su parte, la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, en su artículo 28, apartado 4, establece que «*cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León podrá prever programas territoriales de fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad. Serán aprobados por la Consejería con competencias en materia de industria, previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial*».

Con la finalidad de contribuir a la ejecución de los programas territoriales de fomento aprobados en Castilla y León, se modifica la citada Orden IEM/1292/2022, de 22 de septiembre, incluyendo un incremento en la cuantía de la subvención, cuando el establecimiento como persona trabajadora autónoma o por cuenta propia se lleve a

cabo en municipios incluidos en la zona de intervención de algunos de los Programas Territoriales de Fomento aprobados en Castilla y León.

En consecuencia, oído el Consejo General de Empleo, a propuesta del titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

*Artículo Único.*– Añadir un punto e) en el apartado 2 de la Base 8ª.– *Criterios para determinar la cuantía de la subvención*, de la Orden IEM/1292/2022, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo en Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 188, de 28 de septiembre de 2022), con el siguiente contenido:

*«e) 1.000 €, si el centro de trabajo o establecimiento radica en un municipio de Castilla y León incluido en la zona de intervención de alguno de los Programas Territoriales de Fomento aprobados en Castilla y León, vigentes a la fecha de publicación en el B.O.C. y L. del extracto de la Resolución por la que se convocan estas subvenciones.*

*La comprobación de esta circunstancia se efectuará de oficio por el organismo convocante.»*

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.– *Procedimientos iniciados.*

Los procedimientos iniciados conforme a convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

#### DISPOSICIÓN FINAL.– *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 4 de mayo de 2023.

*El Consejero de Industria,  
Comercio y Empleo,*  
Fdo.: MARIANO VEGANZONES DÍEZ